



# Secretaría General

ALADI/SEC/di 2667  
17 de diciembre de 2015

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (DE 2016)  
ENTRE LA UNCTAD Y LA SG-ALADI  
PARA LA RECOPIACIÓN DE MEDIDAS NO ARANCELARIAS

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (en adelante "UNCTAD"), debidamente representada por Win Myint, Budget and Project Finance Section, con sede en Palais des Nations, Ginebra, Suiza; y la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante la "SG-ALADI"), debidamente representada por su Secretario General, Carlos Alvarez, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, las cuales serán denominadas en adelante las "Partes".

**RECONOCIENDO** Que el Artículo 1 del Tratado de Montevideo 1980 afirma que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional intergubernamental que busca promover el desarrollo económico-social, armónico y equilibrado de la región, y a largo plazo el establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

**CONSIDERANDO** Que el Acuerdos Regional Nº 8 tiene por objetivo evitar que la elaboración, adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos, las Normas Técnicas y la Evaluación de la Conformidad se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio intrarregional y que los países signatarios acordaron realizar esfuerzos concretos para lograr la armonización de los reglamentos técnicos que puedan afectar al comercio sin por ello reducir los niveles de protección a la vida y salud humana, animal y vegetal; al medio ambiente; a la seguridad y al consumidor;

Que la Secretaría General, tiene entre sus mandatos, el de suministrar informaciones estadísticas y sobre regímenes de regulación del comercio exterior de los países miembros que faciliten la preparación y realización de negociaciones en los diversos mecanismos de la Asociación y el posterior aprovechamiento de las respectivas concesiones;

**CONSIDERANDO** Que la UNCTAD posee como un mandato de sus miembros el promover actividades relacionadas con las Medidas no Arancelarias (MNA) en favor del desarrollo económico, tal como se desprende del Mandato de Doha, acordado en la decimotercera Conferencia Ministerial :

"B. De conformidad con el párrafo 18, la UNCTAD debe:

f) Analizar las consecuencias para el comercio y el desarrollo de las barreras no arancelarias;

g) En colaboración con la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Centro de Comercio Internacional y otros asociados pertinentes, consolidar su labor relativa a las bases de datos sobre medidas no arancelarias y continuar su análisis de las consecuencias de esas medidas para las perspectivas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo, en particular los PMA, y proseguir su participación en la Iniciativa Transparencia en el Comercio;"

"26. En el comercio internacional se presta cada vez más atención a las medidas no arancelarias y a las barreras no arancelarias. Debe hacerse todo lo posible a nivel internacional para abordar la cuestión de las medidas no arancelarias y tratar de reducir y eliminar las barreras no arancelarias arbitrarias o injustificadas."

TENIENDO EN CUENTA Que la UNCTAD posee un reconocido liderazgo en MNA, y que a través de la iniciativa "Transparencia en el Comercio" ([www.tntdata.org](http://www.tntdata.org)) para la construcción y actualización de bases de datos sobre MNA, persigue recopilar y sistematizar MNA en forma de base de datos con el fin de generar datos transparentes, fiables y comparables que contribuyan a la comprensión del fenómeno y faciliten el acceso a la información a los exportadores y negociadores de todo el mundo, como ocurre actualmente con los aranceles, contando así con una herramienta que podría conducir a la armonización y a la negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo, y por tanto fomentar el comercio;

CONSIDERANDO Que la UNCTAD acordó en el seno del "Grupo MAST", junto a otros organismos internacionales, entre los cuales se encuentra la Secretaría de la OMC, establecer una clasificación de MNA, a través de una taxonomía de medidas de control de comercio organizadas y siguiendo un criterio de clasificación lógico;

RECONOCIENDO Que ambas Partes poseen una amplia experiencia en la recopilación y clasificación de información sobre acceso a mercados e identificación de MNA, siendo las mismas complementarias a los efectos de alcanzar el objetivo de construir una base de datos global y completa utilizando criterios unificados que aseguren la coherencia y comparabilidad internacional;

CONSIDERANDO ASIMISMO Que las Partes han colaborado exitosamente por más de 10 años de manera satisfactoria en la recopilación de aranceles y MNA en la región de América Latina y el Caribe;

AFIRMANDO Que el presente MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO responde a un interés de continuidad y actualización de acuerdos institucionales previos entre la UNCTAD y la SG-ALADI, tales como los Memorándum de Entendimiento firmados oportunamente entre ambas Instituciones en los años 1992 y 1997;

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

### **Artículo 1. Objetivos y Alcance**

Artículo 1.1 - Objetivos.- El presente Memorándum tiene como objetivo promover acciones y/o proyectos de cooperación, de manera conjunta y coordinada, en áreas de interés mutuo sobre Medidas No Arancelarias (MNA), en el marco de las competencias y mandatos de las Partes.

Artículo 1.2 – Actividades y proyectos específicos.- A los efectos del presente Memorándum y en el marco de sus respectivas competencias, las Partes podrán desarrollar las acciones mencionadas a continuación:

- a) Intercambiar información sobre la base de datos de MNA, en particular la correspondiente a la región de los países miembros de la ALADI;
- b) Facilitar el intercambio de conocimientos técnicos en áreas de interés común;
- c) Implementar acciones coordinadas, mediante la cooperación horizontal entre las Partes, con la finalidad de sumar esfuerzos para promover el comercio y la cooperación;
- d) Diseñar e implementar estudios y proyectos de investigación, así como la realización, en forma conjunta o coordinada, de publicaciones, conferencias, disertaciones, seminarios y otras actividades sobre temas específicos considerados de interés común; con énfasis en los países miembros de la ALADI; y
- e) Promover la divulgación de actividades y/o proyectos elaborados de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento, a través de los canales de comunicación de ambas Instituciones.

### **Artículo 2. Contribuciones de las partes**

Artículo 2.1 A través del presente Memorándum de Entendimiento, la SG-ALADI compartirá con la UNCTAD la información de su base de datos de Normas Reguladoras del Comercio Exterior. Asimismo, la SG-ALADI continuará con las actividades de recopilación y clasificación de MNA de sus trece (13) países miembros, más cinco (5) de América Central: Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua, a través de, la búsqueda y análisis diario de leyes, regulaciones y normas oficiales disponibles en formato virtual y la correspondiente sistematización de la información en la base de Normas Reguladoras del Comercio para cada uno de estos países. Las regulaciones de los países objeto de estudio deberán ser clasificadas según las categorías de MNA definidas por la UNCTAD y a nivel de línea arancelaria del Sistema Armonizado de cada país.

Artículo 2.2 Las MNA derogadas a partir del año 2012 serán incluidas utilizando la clasificación actual. Se promoverá el diálogo técnico sobre los requerimientos necesarios para evitar aparentes duplicaciones por "Tema" y para construir una serie completa de información para el correcto seguimiento del avance de las medidas de control del comercio en la región.

Artículo 2.3 La UNCTAD contribuirá mediante un asesoramiento metodológico, con la

finalidad de asegurar la coherencia entre los datos provenientes de distintas regiones en el mundo. La contribución metodológica consistirá fundamentalmente en la provisión de un marco que coadyuve a definir las líneas de trabajo, la taxonomía y clasificación de MNA, la interpretación de las medidas dictadas en textos legales oficiales para identificar el código correcto, con el fin de construir satisfactoriamente una base de datos unificada y coherente. Asimismo, la UNCTAD ofrecerá una guía de procedimientos y principios generales para mejorar la estructura de la base de datos con el objetivo de que sean comparables con los datos provenientes de otras regiones del mundo.

Para fomentar la comparabilidad y coherencia en la clasificación de medidas no arancelarias con otras regiones del mundo, la UNCTAD compartirá su base de datos de MNA con la SG-ALADI atendiendo a pedidos específicos de información. La base de datos de UNCTAD se encuentra disponible en el portal de WITS, sin perjuicio de que se establezcan nuevos sistemas de difusión de la información.

Artículo 2.4 La UNCTAD proveerá financiamiento para las actividades y la suscripción a los boletines oficiales de los países centroamericanos descritos en el punto 2.1, por un monto anual de US\$ 18.000 (dieciocho mil dólares estadounidenses) a ser abonado en tres pagos parciales en un año. El cronograma de pagos será el siguiente:

- el primer pago por un monto de US\$ 9.000 (nueve mil dólares estadounidenses) se abonará a la firma del presente Memorándum;
- el segundo pago por un monto de US\$ 6.000 (seis mil dólares estadounidenses) se abonará a los 6 meses, contados a partir de la suscripción del presente Memorándum; y
- el tercer pago por un monto de US\$ 3.000 (tres mil dólares estadounidenses) se abonará a los 12 meses, contados a partir de la suscripción del presente Memorándum.

A partir de septiembre de cada año, las Partes evaluarán y decidirán de común acuerdo, por medio de un intercambio de cartas, que podrá realizarse por correo electrónico, la contribución efectiva de ambas partes, incluyendo la contribución financiera.

Artículo 2.5 Cualquier pago realizado, excepto el inicial, en virtud del presente Memorándum se efectuará a la SG-ALADI una vez recibido el Reporte de Gastos por escrito y con la conformidad de ambas Partes.

Artículo 2.6 Toda contribución de las Partes se limitará a la disponibilidad de recursos humanos y financieros, y respetará todas las regulaciones y procedimientos internos de su administración.

### **Artículo 3. Sistemas de Información**

Artículo 3.1 Las Partes mantendrán un diálogo abierto en el área de Sistemas de Información con la finalidad de asegurar una mejor asimilación de los datos provenientes de las distintas regiones, y una utilización agregada y conjunta de la evolución a través del tiempo de los datos de MNA en los países miembros de la ALADI.

#### **Artículo 4. La propiedad de los datos**

Artículo 4.1 La información suministrada en cumplimiento del presente Memorándum será difundida de manera conjunta entre la UNCTAD y la SG-ALADI. La SG-ALADI se reserva el derecho de publicar la información a través de su portal de internet o cualquier otro medio que considere, como información propia. A su vez, la UNCTAD se reserva el derecho de hacer lo mismo a través de software o portales de internet, como por ejemplo WITS/TRAINS o cualquier otro que desarrolle en el futuro. En cumplimiento de la política de difusión de la información de la ALADI que se anexa, la UNCTAD deberá mencionar a la ALADI como fuente originaria de la información, así como cumplir con todo lo que sea de aplicación emanado de la misma.

Artículo 4.2 La UNCTAD y la SG-ALADI podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud de este Memorándum, siempre que no se destine a actividades de lucro.

#### **Artículo 5. Duración del Memorándum de Entendimiento**

Artículo 5.1 El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes lo hayan firmado, o si las Partes lo firmaron en diferentes fechas, la fecha de la última firma (la "Fecha de vigencia").

Artículo 5.2 El presente Memorándum de Entendimiento no tendrá fecha de finalización, pero cualquiera de las Partes puede rescindirlo por escrito con una nota informativa dirigida a la otra Parte. Las Partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Memorándum en cualquier momento, mediante un preaviso de, por lo menos, treinta (30) días corridos, que deberá realizarse mediante comunicación escrita a los domicilios indicados como suyos en el presente, sin que tal rescisión unilateral de lugar a indemnización ni compensación de especie alguna bajo ningún concepto a favor de ninguna de las Partes.

#### **Artículo 6. Modificación y/o Rescisión de este Memorándum**

Artículo 6.1 Todas las modificaciones y/o revisiones que se lleven a cabo en el presente Memorándum se realizarán por escrito y de común acuerdo cuando las Partes lo consideren conveniente. Las enmiendas deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

#### **Artículo 7. Solución de diferencias**

Artículo 7.1 Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum, se solucionará mediante negociación directa entre las Partes.

#### **Artículo 8. Auditorías**

Artículo 8.1 La SG-ALADI incluirá en sus libros, los registros referidos al presente Memorándum de Entendimiento. Dichos libros estarán disponibles para la inspección y auditoría por parte de la UNCTAD. La SG-ALADI deberá enviar copias de estos registros completos a la UNCTAD, siempre que le fueren solicitados.

Artículo 8.2 Cada factura pagada por la UNCTAD estará sujeta a una auditoría de post-pago por parte de los auditores de la UNCTAD. La UNCTAD tendrá el derecho a

devolución por parte de la SG-ALADI de sumas que hayan resultado no autorizadas o que no estén de acuerdo con el presente Memorándum.

### **Artículo 9. Puntos focales**

Artículo 9.1 El funcionario que actuará como punto focal de la UNCTAD será el departamento de Análisis de Comercio (Trade Analysis Branch) de la División de Comercio Internacional (DITC), y la autoridad competente de la SG-ALADI que actuará como punto focal para la implementación de las actividades en virtud del presente Memorándum de Entendimiento será el Jefe del Departamento de Acuerdos y Negociaciones.

### **Artículo 10. Notificaciones**

Artículo 10.1 Salvo indicación en contrario del presente Memorándum de Entendimiento, todas las notificaciones y demás comunicaciones entre las Partes, deberán ser por escrito y deberán ser entregadas a través de cualquier medio fehaciente a las siguientes direcciones:

Si es la Secretaría General de la ALADI:  
ALADI, Cebollatí 1461, Montevideo, Uruguay.  
Teléfono: (598) 2410 1121

Si es a la UNCTAD:  
Palais des Nations, 8-14, Av. de la Paix,  
1211 Geneva 10, Switzerland  
Teléfono: (41) 22 917 1234  
Fax: (41) 22 917 0057

### **Artículo 11. Disposiciones varias**

Artículo 11.1 Si alguna disposición de este Memorándum se considera inválida, ilegal o inaplicable (total o parcialmente), la validez, legalidad y no aplicabilidad de las restantes disposiciones no será de ningún modo afectada o perjudicada.

En testimonio de lo acordado, la UNCTAD y la Secretaría General de la ALADI, debidamente representados, firman el presente Memorándum, en dos (2) originales de igual tenor y validez en idioma español, en las ciudades de Ginebra y Montevideo a los 3 días del mes de diciembre de dos mil quince.

## ANEXOS

Anexo A: Difusión de la información proporcionada por la Secretaría General de la ALADI.

### **ANEXO A**

#### **DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE ALADI**

El presente documento describe la política de difusión de la información publicada o proporcionada por la Secretaría General de la ALADI. El acceso y difusión de dicha información contribuirá a elevar los niveles de transparencia, cooperación y facilitación en el uso de la misma, con fines técnicos e informativos.

##### **A. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y PUBLICACIÓN**

Los usuarios podrán utilizar la información contenida en las bases de datos de la Secretaría General de la ALADI con fines de asistencia técnica o de su uso interno. A su vez, dichos usuarios podrán publicar la información que figura en las bases de datos de la Secretaría General de la ALADI, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a. Las bases de datos de la Secretaría General de la ALADI en todas sus versiones, componentes, materiales y documentos accesorios es de propiedad exclusiva de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la que detenta derechos de autor y propiedad intelectual reservados, tanto sobre la forma de expresión como sobre los programas en él contenidos.
- b. Se permite la transferencia, el copiado o la impresión de la información contenida en los datos proporcionados, siempre que se cite a la Secretaría General de la ALADI como fuente de la misma.
- c. No está permitido comercializar o distribuir el producto o la información contenida en las bases de datos, sin la previa y expresa autorización, por escrito, de la Secretaría General de la ALADI.
- d. No se pueden extraer archivos, conjuntos de informaciones enteros o parte de los mismos para su distribución con fines de lucro, salvo en aquellos casos en los que se cuente con autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaría General de la ALADI.
- e. No está permitido decodificar o por cualquier medio obtener el código fuente del paquete utilizado por las bases de datos de la Secretaría General de la ALADI, o su reingeniería, modificarlo o hacerle derivados, copiarlo, usarlo de cualquier forma que vulnere la propiedad intelectual y/o los derechos conexos reservados por la Secretaría General de la ALADI.
- f. La Secretaría General de la ALADI no se hace responsable por el carácter veraz y completo de la información contenida en las bases de datos, limitándose a poner a disposición de los usuarios una herramienta que facilita la consulta de informaciones producidas, en origen, por terceras Partes. En tal sentido, la Secretaría General no asumirá, en ningún caso, responsabilidad

frente a perjuicios que pudieran derivar de errores originados en la fuente primaria de información o derivados de la inclusión de los mismos en las bases de datos.

- g. La Secretaría General de la ALADI no se responsabiliza por los gastos que pueda ocasionar el uso de la base de datos, incluidos los derivados de inconvenientes o imprevistos en las comunicaciones o del mal funcionamiento de equipos que la reproduzcan.

## **B. POLÍTICA DE DIFUSIÓN DE INFORMACION POR INTERNET**

### **TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LOS SITIOS WEB Y OTRAS REDES SOCIALES DE LA ALADI**

Los presentes "Términos y Condiciones de Uso" regulan el acceso y la utilización de los sitios Web de la ALADI, incluyendo los contenidos y los servicios puestos a disposición de los usuarios a través de ésta y otras redes sociales usadas y administradas por la Secretaría General.

La ALADI se reserva la facultad de sustituir o modificar en cualquier momento los presentes Términos y Condiciones de Uso.

#### **Usuarios del Sitio:**

Se entiende por usuario de los sitios Web y demás redes sociales, administrados por la Secretaria General de la ALADI, a toda persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que ingrese al mismo para navegar y/o utilizar la información que en ellos se brinda, de acuerdo a las condiciones generales de uso establecidas en la Política de Difusión de la Información proporcionada por la Secretaría General de la ALADI.

La condición de usuario implica la previa aceptación y adhesión a los presentes Términos y Condiciones de Uso.

#### **Usuarios de las páginas de foros**

Los usuarios de las páginas de "foros" contenidas en los sitios Web de la ALADI deberán abstenerse de incurrir en prácticas ilegales o difamatorias, contemplando el régimen previsto en los presentes Términos y Condiciones y en aquellos que se dispongan de manera especial en los respectivos foros.

La Secretaría General de la ALADI se reserva el derecho de eliminar, en cualquier momento y sin previo aviso, los contenidos enviados a esos foros.

#### **Uso de contraseñas o claves de acceso**

En aquellos casos en que para el acceso a la información, la ALADI provea al usuario una contraseña, éste será el único responsable del uso indebido que hiciere de la misma o que un tercero realice con su código de usuario o su contraseña.

#### **Exención de responsabilidades:**

- a. La información que se ofrece en los sitios Web y las redes sociales administradas por la Secretaria General de la ALADI está sujeta a una cláusula

de exención de responsabilidad y a protección de derechos de autor y derechos conexos.

- b. Las redes sociales y los sitios de internet que administra la Secretaría General de la ALADI se mantienen exclusivamente con fines informativos y promocionales, por lo cual transcribe con fidelidad, la información en ellos contenida, sin embargo, no se responsabiliza por la exactitud de la misma. En caso de discrepancia entre la información contenida en las redes sociales y sitios Web, administrados por la Secretaria General, y los documentos oficiales impresos, prevalecerán estos últimos.

Los usuarios de los sitios exoneran expresamente de responsabilidad a la Secretaría General de la ALADI y a sus funcionarios por las eventuales imprecisiones, inexactitudes, imperfecciones, cualquiera fuere su naturaleza, así como por la ausencia de información.

- c. La Secretaría General de la ALADI no se responsabiliza por los gastos, daños y perjuicios que pueda ocasionar el uso de sus sitios Web, así como tampoco por los daños y perjuicios ocasionados por la falta de disponibilidad o continuidad de los sitios Web y de las redes sociales, o fallos en el acceso a las páginas web, derivados de inconvenientes en las comunicaciones, del mal funcionamiento de las redes, o cualquiera fuere su causa.

### **Propiedad intelectual**

Los usuarios pueden descargar, transferir, copiar e imprimir información de los sitios Web y de las redes sociales administradas por la Secretaria General sin fines de lucro, respetando la integridad de la misma y sin realizarle modificaciones, siempre que se mencione a la Secretaría General de la ALADI como fuente del material.

### **Links o enlaces a otros sitios**

La Secretaria General de la ALADI no se responsabiliza por el contenido y funcionamiento de los enlaces a otros sitios web pertenecientes a terceros, que se encuentren disponibles en los sitios Web de la ALADI o en las redes sociales administradas por la Secretaria General. En consecuencia, el ingreso del usuario a un sitio Web enlazado es de su única y exclusiva responsabilidad.

### **Sobre la información de los sitios**

- a. La información relativa a los países miembros de la ALADI, que la Secretaría General brinda en sus sitios Web y en las redes sociales que administra, posee tres fuentes: datos proporcionados directamente por los países miembros, información obtenida del estudio de las Publicaciones Oficiales de cada uno de los países miembros, e información publicada por otros organismos internacionales.
- b. Los estudios realizados por consultores externos publicados en los sitios Web o en las redes sociales administradas por la Secretaría General de la ALADI, incluidas las opiniones expresadas en ellos, son de exclusiva responsabilidad de los autores y no de la ALADI, ni de sus países miembros.
- c. La información puesta en conocimiento del público a través de los sitios Web de la ALADI y de las redes sociales administradas por la Secretaria General, se encuentra disponible en forma gratuita, considerando las cláusulas

señaladas anteriormente. Sin embargo, la Secretaría General de la ALADI puede brindar información adicional que por su especificidad puede estar sujeta a costos, según los recursos y gestiones de procesamiento que la solicitud de la misma requiera y se estimen necesarios.

### **Protección de datos personales**

Los datos personales suministrados por los usuarios no serán divulgados por ningún motivo y serán objeto de protección conforme con los principios generales reconocidos por los países miembros.

---